

Bogotá D.C., marzo 2021

## CIRCULAR INFORMATIVA

**PARA:** DISTRITOS Y MUNICIPIOS

**DE:** VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

**ASUNTO:** Reporte de información al Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS) de las necesidades de proyectos de inversión, indicadores y metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico, de conformidad con la Resolución MVCT 0288 de 2020

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) expidió la Resolución 0288 de 2020, modificatoria de la Resolución 1067 de 2015, la cual estableció los lineamientos para la formulación de las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico definidos en los planes de desarrollo municipales y distritales para el periodo 2020-2023, y a través de la Resolución 0098 de 2019 definió los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), sus ponderaciones y el nivel de riesgo.

En el anexo la Resolución 0288 de 2020 se estableció que las entidades territoriales municipales y distritales deben reportar la línea base, necesidades, fuentes de financiación, inversiones y metas para su periodo de gobierno, en el **Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS)**.

En virtud de lo anterior, se informa a los municipios y distritos del país que los plazos para reportar la información requerida en la citada resolución, son los siguientes:

Vigencia	Plazo de reporte
2020	31 de Mayo de 2021
2021	31 de Mayo de 2022
2022	31 de Mayo de 2023
2023	31 de Mayo de 2024

Es importante tener en cuenta que, si una vez reportada exitosamente la información en el (SINAS) requiere modificarla, deberá enviar a través del módulo dispuesto para



tal fin en el sistema, una solicitud escrita firmada por el representante legal de la entidad con los respectivos soportes que justifiquen la modificación de la información.

Asimismo, es preciso señalar que el no reporte de información en las fechas antes señaladas, podría conllevar a la configuración del evento del riesgo No. 9.1. del artículo 9 del Decreto Ley 028 de 2008 y por ende, a la imposición por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) de las medidas señaladas en el artículo 2.3.5.1.6.3.41. del Decreto 1077 de 2015.

Finalmente, en el marco de su función de asistencia técnica a las entidades territoriales, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico a través del Grupo de Monitoreo a los recursos del (SGP-APSB) y del equipo de soporte del (SINAS) de la Dirección de Política y Regulación, estará atento a brindar el apoyo que se requiera por parte del municipio o distrito para el cumplimiento en el reporte oportuno de la información.

Por lo anterior, cualquier inquietud al respecto podrá ser dirigida al correo electrónico [apoyo.sinas@minvivienda.gov.co](mailto:apoyo.sinas@minvivienda.gov.co). Asimismo, adjunto a esta circular encontrará la guía que debe tener en cuenta para el correcto reporte de la información al sistema.

Cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO

  
**JOSE LUIS ACERO VERGEL**  
VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO

Anexo: Guía para el reporte de Información de las necesidades de proyectos de inversión, indicadores y Metas de Cobertura, Calidad, Continuidad y Aseguramiento en el Acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico

Aprobó: Hugo Alonso Bahamón Fernández - Director de Política y Regulación / Carlos Alberto Mendoza Vélez - Asesor Jurídico VASB

Revisó: Carolina Bautista Otálora - Abogada DPR / Oscar Javier Ramírez Niño - Coordinador Grupo de Monitoreo SGP-APSB

Proyectó: Andrea Saavedra - Contratista Grupo Monitoreo SGP / Carolina Sarmiento - Contratista Grupo Monitoreo SGP / Francisco Tordecilla - Contratista DPR VASB / Hermes Cruz - Contratista DPR VASB /

Fecha: Marzo 2021